

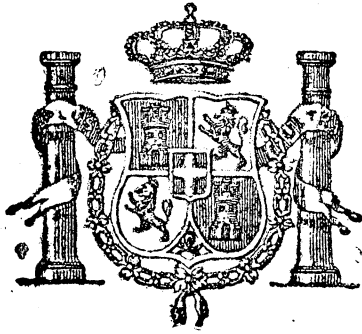
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—R. Denné
Schmitz, 2. rue Favart, 2.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranje-
ros, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La facultad que al Gobierno, como defensor de los intereses públicos, compete de vigilar la construcción, conservación y explotación de los ferro-carriles, exige, para no ser ilusoria, que se ejerza con asiduidad é inteligencia. Para ello no basta que haya en las líneas personal numeroso; se necesita además una acertada division del trabajo, y que todos los empleados afectos á tan importante servicio posean los conocimientos que requiere la especialidad de sus respectivos destinos. La actual organizacion de las Inspecciones no responde satisfactoriamente á tan reconocido principio de buena administracion. Separada la parte facultativa de la administrativa y mercantil, funcionan con cierta independencia una de otra que perjudica al debido concierto y armonía en el expediente despacho de los asuntos complejos á que se extiende la vigilancia.

Por otra parte la inspeccion meramente técnica, dada su vasta extension, puede no ser tan activa como debiera encomendada á un centro único, por mucho que sea el personal de que disponga. Y si á esto se agrega que á pesar del celo y buenas prendas de los empleados administrativos y mercantiles, su gestion no ofrece bastantes garantías de acierto, careciendo de los conocimientos indispensables para comprender bien y desempeñar cumplidamente su cometido, V. M. no podrá dudar de que urge corregir lo defectuoso de semejante sistema, y prestar más eficaz amparo á los intereses del Estado y de los particulares.

Para ello cree el Ministro que suscribe que conviene, dejando el mismo número de divisiones actuales, si bien variando su denominacion respectiva, dividir la Inspeccion en tres Secciones, una de via y obras, otra de traccion y material y otra de tráfico y movimiento, cada una con su Jefe; pero funcionando todas bajo la superior direccion de uno comun, que debe ser el más caracterizado por su categoría y títulos científicos. Desempeñada la primera por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, puede confiarse la segunda á los Ingenieros industriales, á quienes asiste indudable derecho á la proteccion del Gobierno, que con justicia reclaman en cumplimiento de las solemnes promesas que al establecer su carrera se les hicieron.

Respecto á la tercera se propone á V. M. la creacion de un cuerpo pericial de Inspectores y Vigilantes, que sin reunir la elevacion y multiplicidad de conocimientos que los Ingenieros, tengan los necesarios para fiscalizar á las empresas dentro de las leyes y reglamentos; para entender con ilustrado é imparcial criterio en las reclamaciones que á las mismas hagan los particulares interesados, y para auxiliar competentemente á la Administracion Central en la resolucion de las frecuentes y á veces complicadas cuestiones sobre tarifas, servicio de trenes, contratos combinados entre las compañías, expedicion y entrega de mercancías y equipajes, y otras varias concernientes á la observancia de la ley y reglamento de policia de ferro-carriles. Un reglamento, que habrá de redactarse inmediatamente, fijará la prudente division de atribuciones de cada Seccion, las de los Jefes respectivos y las del Superior de la division; establecerá las reglas á que han de sujetarse en el despacho de los asuntos para que haya concierto sin confusion, é independencia relativa sin anarquía; y por último, señalará las cualidades y estudios que han de requerirse para ingresar en el cuerpo pericial administrativo, que al mismo tiempo que darán mayor competencia á los interesados, les proporcionarán la ventaja de no poder ser removidos de sus destinos sino por faltas graves en los mismos cometidas.

Con esta organizacion, que se ha de plantear sin el menor aumento de gasto, ántes por el contrario, obteniendo una economia de cerca de 3.000 pesetas en el crédito consignado para este servicio en los capítulos 25 y 26 del presupuesto de este Ministerio, se logrará dar unidad de

accion á la inspeccion y vigilancia, hacerlas más asiduas, continuas é ilustradas, inspirar tranquilidad y confianza á los viajeros y traficantes, y asegurar los intereses del Estado.

Fundado en estas razones, que V. M. sabrá apreciar con su sabiduria, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Enero de 1872.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Groizard.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspeccion general del Estado sobre los ferro-carriles se efectuará distribuyendo estos en seis divisiones, que se denominarán 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª; cada una de las cuales tendrá la demarcacion que se determinará por medio de Reales órdenes.

Art. 2.º En cada una de las seis divisiones la Inspeccion se dividirá en tres Secciones: la primera sobre la via y obras; la segunda sobre la traccion y material, y la tercera sobre el tráfico y movimiento.

Art. 3.º Para ejercer la inspeccion sobre la via y obras se destinará un Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y los Ingenieros primeros y segundos que se determinarán en la plantilla.

Art. 4.º La inspeccion sobre la traccion y material estará á cargo de Ingenieros industriales, de los que en cada division habrá un Jefe y los subalternos que se fijen en la plantilla.

Art. 5.º Para la inspeccion sobre el tráfico y movimiento se nombrarán Inspectores administrativos, constituyendo un cuerpo pericial con escalafon cerrado, debiendo los que aspiren á estas plazas reunir los conocimientos y circunstancias que se expresen en el reglamento, y sus ascensos serán por riguroso orden de antigüedad. Este cuerpo se compondrá de Inspectores administrativos, Jefes de primera y segunda clase, y de Inspectores primeros, segundos, terceros y cuartos; quedando suprimidas las denominaciones actuales de Inspectores especiales y Comisarios.

Art. 6.º Habrá tambien en las divisiones de inspeccion de ferro-carriles el personal subalterno necesario de Ayudantes de Obras públicas, Vigilantes de tren y de via, Escribientes y Ordenanzas. Para ser Vigilantes de tren y de via será indispensable acreditar los conocimientos y cualidades especiales que fijará el reglamento.

Art. 7.º Tambien se deslindarán en el mismo con toda precision las atribuciones distintas que competen á cada una de las tres Secciones.

Art. 8.º Será Jefe superior de cada division, que para todos los asuntos se entenderá directamente con la Direccion general de Obras públicas, el que lo sea de la Seccion de Caminos, Canales y Puertos, sin perjuicio de que tenga á su cargo el despacho de su seccion correspondiente.

Art. 9.º El Ministro de Fomento dispondrá que periódicamente y con la posible frecuencia giren los Inspectores generales de Caminos, Canales y Puertos visitas á las divisiones de inspeccion de ferro-carriles.

Art. 10.º La residencia de la Inspeccion general de cada division será la del domicilio social de la compañía cuya linea inspeccione; pero si la division comprendiese más de una linea correspondiente á distintas compañías, el Ministro de Fomento designará la residencia.

Art. 11.º Por virtud de lo dispuesto en artículos anteriores, la plantilla de las Inspecciones de ferro-carriles será la siguiente: ocho Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos y el número de Ingenieros subalternos y Ayudantes de Obras públicas que exija el servicio dentro del número que en la plantilla del cuerpo se asignan para servicio activo en el decreto de 16 del corriente; dos Ingenieros industriales Jefes de primera clase á 5.000 pesetas; cuatro

de segunda á 4.000; dos Ingenieros primeros á 3.000, y tres segundos á 2.500; dos Inspectores administrativos Jefes de primera clase á 5.000 pesetas; cuatro de segunda á 4.000; seis Inspectores administrativos primeros á 3.000; 20 segundos á 2.500; 30 terceros á 2.000, y 60 cuartos á 1.500, y el número de Vigilantes de tren y de via que como necesario para el servicio fije el Ministro de Fomento dentro del crédito consignado en el presupuesto; seis Escribientes primeros á 1.250; 12 segundos á 1.000, y 12 Ordenanzas á 750.

Art. 12.º Los empleados periciales de las Inspecciones de ferro-carriles, aparte de los Ingenieros de Caminos que ya tienen su reglamento especial, no podrán ser removidos sino en la forma y con las condiciones que se expresarán en su peculiar reglamento; pero podrán ser trasladados de un punto á otro segun las necesidades del servicio.

Art. 13.º Los actuales empleados en las Inspecciones administrativas y mercantiles tendrán el término de un año desde la publicacion de dicho reglamento, para acreditar previo exámen que han adquirido las cualidades y conocimientos que el mismo exija. Pasado este tiempo sin presentarse á exámen, ó siendo en él reprobados, serán declarados cesantes. Desde la publicacion del reglamento no podrá ser nombrado para la inspeccion de tráfico y movimiento ninguno que no tenga los requisitos que en el mismo se prevengan.

Art. 14.º Este decreto empezará á regir desde la fecha de la publicacion del reglamento.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Groizard.

Imo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con los informes emitidos por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar las exposiciones presentadas por D. Pedro Bizorta y D. José Espona en solicitud de que se declare caducada la Real autorizacion que tiene D. José Terrés para aprovechar las aguas del rio Ter como fuerza motriz de un establecimiento industrial en el término de San Feliú de Torelló.

Al propio tiempo se ha dignado S. M. conceder al referido D. José Terrés una próroga de 18 meses, contados desde esta fecha, para que pueda reconstruir la fábrica de su propiedad que fué reducida á cenizas en el incendio ocurrido en la noche del 13 al 14 del mes de Abril de 1869.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. el Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, se ha servido nombrar individuos del Tribunal que ha de entender en los ejercicios de oposiciones á los Registros de la propiedad vacantes: que deben proveerse en esta forma: á D. Emilio Navarro, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, Presidente; á D. Francisco Pisa Pajaras, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; á D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad de Madrid; á D. Simon Gris Benitez, Abogado del Colegio de esta corte, y á D. Toribio Plá y Mon, Oficial primero de la expresada Direccion, que hará de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Enero de 1872.

ALONSO.

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SEGUNDA PARTE.

Descripción geográfica y estadística y justificación de los proyectos de división judicial de las cinco provincias que comprende el distrito de Madrid (2)

AUDIENCIA DE MADRID.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIAS.	PARTIDOS.	CIRCUNSCRIPCIONES.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE			POBLACION DE		
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.
AVILA.....	AVILA.....	Arévalo.....	59	156	270	28.067	92.553	168.773
		Avila.....	68			33.493		
		Cebreros.....	29			30.993		
		Arenas de San Pedro.....	19			23.720		
		Piedrahita.....	95			50.500		
GUADALAJARA.....	GUADALAJARA.....	Brihuega.....	74	156	399	39.980	109.953	204.676
		Guadalajara.....	82			54.743		
		Hendelacina.....	71			32.309		
		Molina.....	75			34.200		
		Sigüenza.....	97			43.444		
MADRID.....	AUDIENCIA.....	Audiencia.....	12	36	498	35.875	128.814	489.332
		Inclusa.....	12			34.099		
		Latina.....	12			31.852		
	CONGRESO.....	Buenvista.....	14	40		31.543		
		Congreso.....	15			34.168		
		Hospital.....	11			32.277		
	PALACIO.....	Hospicio.....	16	51		39.418		
		Palacio.....	18			40.960		
		Universidad.....	17			48.436		
	ALCALÁ.....	Alcalá de Henares.....	38	61		35.147		
		Chinchón.....	23			48.972		
		Colmenar Viejo.....	21			17.027		
	COLMENAR.....	Navalcarnero.....	37	110		33.213		
		Torrelaguna.....	52			26.345		
SEGOVIA.....	SEGOVIA.....	Santa María de Nieva.....	85	275	275	48.463	146.092	146.092
		Segovia.....	69			45.094		
		Sepúlveda.....	121			52.535		
TOLEDO.....	TALAVERA.....	Los Navalmorales.....	34	124	206	43.250	173.790	323.782
		Talavera de la Reina.....	42			51.950		
		Torrijos.....	48			54.792		
		Ocaña.....	19			47.522		
	TOLEDO.....	Oguz.....	21	82		38.891		
		Quintanar de la Orden.....	14			46.036		
		Toledo.....	28			46.341		
Totales.... 5	12	34	<i>Ayuntamientos..</i> 1.349	1.349	1.349	1.332.655	1.332.655	1.332.655
			<i>Barrios.....</i> 100	100	100			

NOTA. Los Ayuntamientos de la provincia de Madrid son 498, y los barrios de dicha capital 100, que forman un solo Ayuntamiento, el de Madrid, que, unido á los de la provincia, constituyen un total de 499 Ayuntamientos, que son los que se han tenido en cuenta al deducir los totales de esta Audiencia.

PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
AVILA.....	Arévalo.....	Arévalo.....	59	156	28.067	92.553	95	370
		4/5 Avila.....	68		33.493		107	
		Cebreros.....	29		30.993		168	
PIEDRAHITA.....	Arenas de San Pedro.....	Arenas de San Pedro.....	19	114	23.720	76.220	118	239
		Piedrahita.....	95		50.500		121	
		Barco de Avila.....						
			270	270	168.773	168.773	609	609

PROVINCIA DE AVILA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE AVILA.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	El partido.	Las circunscripciones.	El partido.	
AREVALO.....	ARÉVALO.....	Adanero.....	1.046					
		Ajo (El).....	172					
		Albornos.....	290					
		Aldeaseca.....	389					
		Arévalo.....	3.338					
		Barrroman.....	398					
		Bercial de Zapardiel.....	532					
		Bernuy Zapardiel.....	307					
		Blasconuño de Matababras.....	154					
		Blascosancho.....	365					
		Bohodon (El).....	317					
		Cabezas de Alambre.....	176					
		Cabezas del Pozo.....	419					
		Cabizuela.....	203					
		Canales.....	109					
		Cantiveros.....	318					
		Castellano de Zapardiel.....	279					
		Cebolla.....	141					
		Cisla.....	340					
		Collado de Contreras.....	433					
		Constanza.....	149					
		Crespos.....	621					
		Donjimeno.....	210					
		Donvidas.....	173					
		Espinosa de los Caballeros.....	212					
		Flores de Avila.....	721					
		Fontiveros.....	934					
		Fuente el Sanz.....	221					
		Fuentes de Año.....	510					
		Gimialcon.....	226					
		Gutierrezmuñoz.....	414					
		Hernansancho.....	334					
Horcajo de las Torres.....	829							
Langa.....	457							

(1) Véanse las GACETAS de los días 14 y 16. y del 17 al 20 del actual

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDE.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	El partido.	Las circunscripciones.	El partido.	
AREVALO.....	ARÉVALO.....	Madrigal de las Altas Torres.....	2.450	28.067	"	59	"	
		Mambias.....	531					
		Moraleja de Matacabras.....	490					
		Muñomer del Peco.....	437					
		Muñosancho.....	346					
		Narros del Castillo.....	370					
		Narros de Saldueña.....	336					
		Nava de Arévalo.....	376					
		Orbita.....	309					
		Pajares.....	430					
		Palacios de Goda.....	782					
		Papatrigo.....	446					
		Pedro-Rodríguez.....	170					
		Rasueros.....	681					
		Revilla de Barajas.....	487					
		Salvados.....	217					
		Sanchidrian.....	4.071					
		San Estéban de Zapardiel.....	212					
		San Pascual.....	239					
		San Vicente de Arévalo.....	255					
		Sinlabajos.....	403					
		Tinosillos.....	248					
		Villanueva de Gomez.....	764					
		Villanueva del Aceral.....	347					
		Viñegra de Moraño.....	311					
		AVILA.....	CUATRO QUINTAS PARTES DE ÁVILA.					
Aldea del Rey.....	450							
Aldeavieja.....	763							
Aveinte.....	353							
Avila.....	6.892							
Balbarda.....	301							
Berlanas (Las).....	477							
Bernuy Salinero.....	266							
Berrocalejo de Aragona.....	491							
Blancha.....	270							
Blascoeles.....	633							
Brabos.....	492							
Bullarras.....	260							
Cardenosa.....	782							
Casasola.....	342							
Cillan.....	285							
Colilla (La).....	485							
Chamartin.....	219							
Fresno.....	448							
Gallegos de Altamiro.....	341							
Gemuño.....	494							
Gotarrendura.....	289							
Grajos.....	484							
Hija de Dios (La).....	231							
Maello.....	1.177							
Martin.....	217							
Martiherrero.....	288							
Mediana.....	277							
Mingorria.....	1.398							
Mironcillo.....	206							
Monsalupe.....	491							
Muñana.....	912							
Muñochas.....	432							
Muñogalindo.....	460							
Muñogrande.....	342							
Muñopepe.....	140							
Narrillos del Rebollar.....	204							
Narrillos de San Leonardo.....	298							
Narros del Puerto.....	231							
Niharra.....	294							
Ojos-almos.....	307							
Oso (El).....	408							
Padiernos.....	614							
Peñalba.....	239							
Pozanco.....	441							
Riocavado.....	275							
Ricrio.....	840							
Salobral.....	268							
Sanchorreja.....	289							
San Estéban de los Patos.....	227							
San Juan de la Encinilla.....	563							
San Pedro del Arroyo.....	278							
Santa María del Arroyo.....	249							
Santo Domingo de las Posadas.....	373							
Santo Tomé de Zabarcos.....	228							
Serrada (La).....	243							
Sigeres.....	482							
Solosancho.....	1.141							
Sotalvo.....	461							
Tolbaños.....	631							
Tornadizos de Avila.....	449							
Torre (La).....	372							
Urraca Miguel.....	329							
Valdecasa.....	242							
Vega de Santa María.....	382							
Velayos.....	971							
Vicelozano.....	294							
Villafior.....	277							
CEBREROS.....	CEBREROS Y UNA QUINTA PARTE DE AVILA.....	Adrada (La).....	949	30.993	"	29	"	
		Barraco.....	1.719					
		Bargohondo.....	681					
		Casillas.....	972					
		Cebreros.....	3.363					
		Escarabajosa.....	389					
		Fresnedilla.....	393					
		Herradon (El).....	343					
		Higuera de las Dueñas.....	319					
		Hoyocasero.....	328					
		Hoyo de Pinares (El).....	4.382					
		Navahondilla.....	268					
		Navalacruz.....	753					
		Navalmoral.....	1.130					
		Navalosa.....	744					
		Navasquera.....	261					
		Navarredondilla.....	396					
		Navarrevisca.....	1.001					
		Navatalgordo.....	1.319					
		Navalperal de Pinares.....	755					
		Navaluenga.....	1.462					
		Navas del Marqués.....	2.818					
		Peguerinos.....	695					
		San Bartolomé de Pinares.....	1.312					
San Juan de la Nava.....	976							
San Juan del Molinillo.....	782							
Santa Cruz de Pinares.....	308							
Sotillo de la Adrada.....	1.589							
Tiemblo (El).....	1.816							

PARTIDO DE PIEDRAHITA.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayunta- mientos.	Las circuns- cripciones.	El partido.	Las circuns- cripciones.	El partido.	
ÁRENAS DE SAN PEDRO.....	ÁRENAS DE SAN PEDRO.....	Arenal (El).....	1.640	25.720	.	19	.	
		Arenas de San Pedro.....	2.617					
		Candeleda.....	2.518					
		Casavieja.....	2.210					
		Cuevas del Valle.....	970					
		Gavilanes.....	797					
		Guisando.....	910					
		Hornillo (El).....	621					
		Lanzahita.....	647					
		Mijares.....	1.112					
		Mombeltran.....	1.354					
		Parra (La).....	449					
		Pedro Bernardo.....	2.836					
		Piedralaves.....	1.460					
		Poyales del Hoyo.....	1.484					
		San Estéban del Valle.....	1.331					
		Santa Cruz del Valle.....	596					
		Serranillos.....	880					
		Villarejo del Valle.....	1.068					
		Aldealabad del Miron.....	234					
		Aldeanueva de Santa Cruz.....	675					
		Aldehuela.....	689					
		Alsedá de Tormes.....	516					
		Amavida.....	477					
		Arevallito.....	312					
		Avellaneda.....	333					
		Barco de Avila (El).....	1.464					
		Becedas.....	1.185					
		Becedillas.....	517					
		Blascomillan.....	404					
		Bohoyo.....	1.048					
		Bonilla de la Sierra.....	1.020					
		Cabezas del Villar.....	872					
		Cabrera (La).....	625					
		Carpionmediano.....	162					
		Casas del Puerto de Tornavacas.....	733					
		Casas del Puerto de Villatoro.....	514					
		Cepeda la Mora.....	369					
		Collado del Miron.....	193					
		Diego Alvaro.....	835					
		Encinares.....	233					
		Gallegos de Sobrinos.....	280					
		Garganta del Villar.....	271					
		Grandes.....	150					
		Gilbuena.....	921					
		Guigarcía.....	282					
		Herguñuela (La).....	296					
		Herreiros del Suso.....	441					
		Horcajada (La).....	1.439					
Horcajo de la Ribera.....	495							
Hoyorredondo.....	468							
Hoyos del Collado.....	163							
Hoyos del Espino.....	491							
Hoyos de Miguel Muñoz.....	197							
Hurtumpascual.....	384							
Lastra del Caño (La).....	470							
Losar (El).....	396							
Llanos (Los).....	292							
Malpartida de Corneja.....	420							
Mancera de Arriba.....	360							
Manjabálago.....	346							
Martinez.....	498							
Medinilla.....	849							
Mengamuñoz.....	248							
Mesegar de Corneja.....	398							
Miron (El).....	467							
Mirueña.....	823							
Muñico.....	363							
Muñotello.....	328							
Narrillos del Alamo.....	549							
Nava del Barco.....	419							
Navacepeda de Tormes.....	462							
Navacepedilla de Corneja.....	669							
Navadijos.....	221							
Navasecurial.....	446							
Navalonguilla.....	777							
Navalperal de Tormes.....	612							
Navarredonda de la Sierra.....	1.067							
Navatejares.....	423							
Neila.....	330							
Parral (El).....	202							
Pascualcorbo.....	529							
Piedrahita.....	1.903							
Poveda.....	482							
Pradosegar.....	312							
San Bartolomé de Béjar.....	446							
San Bartolomé de Corneja.....	233							
San Bartolomé de Tormes.....	251							
San García de Inguelmos.....	487							
San Lorenzo.....	477							
Santa Lucía.....	381							
San Martín de la Vega.....	704							
San Martín del Pimpollar.....	373							
San Miguel de Corneja.....	454							
San Miguel de Serrezuela.....	695							
Santa María del Berrocal.....	970							
Santa María de los Caballeros.....	748							
Santiago del Collado.....	650							
Solana de Béjar.....	621							
Solana de Rivalmar.....	412							
Tormellas.....	383							
Tórtolos.....	352							
Tremedal.....	175							
Umbrias.....	611							
Vadillo de la Sierra.....	841							
Valdemolinos.....	242							
Villafranca de la Sierra.....	1.071							
Villanueva de Campillo.....	798							
Villar de Corneja.....	227							
Villatoro.....	585							
Vita.....	234							
Zapardiel de la Cañada.....	490							
Zapardiel de la Ribera.....	597							
Zarza.....	299							
PIEDRAHITA.....	PIEDRAHITA Y BARCO DE ÁVILA...			30.500	76.220	95	114	

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1871, en los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden en primera y única instancia seguidos por D. Norberto Blanco, en su propia representación, contra la Administración general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre revocación de la orden de S. A. el Regente del Reino de 22 de Julio de 1870 y abono de años de servicio:

Resultando que D. Norberto Blanco y Costilla, previa oposición, fué nombrado en 28 de Enero de 1836 por la Junta del Seminario conciliar de San Froilan de Leon para la enseñanza de Lógica y Metafísica, como Catedrático interino, hasta tanto que recayese la aprobación de S. M.; cuyo cargo continuó desempeñando y alternando con sus compañeros en la enseñanza de las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía hasta 8 de Octubre de 1845:

Resultando que por Real orden de 30 de Agosto de 1839 se dignó S. M. resolver, con motivo de un expediente instruido por dicho interesado y otros que se hallaban en el mismo caso, para que se les confriesen en propiedad sus destinos, que continuasen en calidad de interinos hasta que se verificase el arreglo general del Clero, y se determinase lo conveniente respecto á los Seminarios conciliares:

Resultando que clasificado como activo D. Norberto Blanco en 28 de Enero de 1862, la Junta de Clases pasivas no le abonó los servicios de Catedrático interino del Seminario conciliar de Leon, apoyada en la regla 5.ª del art. 26 de la ley de presupuestos de 1835; y habiéndolo sido también como cesante de la carrera judicial en 12 de Febrero de 1870, el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas hizo lo mismo, fundado en la regla 1.ª del art. 6.ª del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868:

Resultando que interpuso recurso de alzada por D. Norberto Blanco, S. A. el Regente del Reino lo denegó por su orden de 22 de Julio de 1870 en cuanto al abono del servicio de Catedrático interino del Seminario conciliar de Leon; y relativamente al de Miliciano nacional movilizado, que también reclamaba, acordó que se remitiese al Tribunal el documento con que lo justificaba para que en virtud de él revisase ó no su fallo, según lo tuviese por procedente, como lo hizo abonándole en 14 de Diciembre posterior el tiempo correspondiente:

Resultando que comunicada la precedente orden á D. Norberto Blanco en 9 de Enero del presente año, en 11 de Febrero interpuso alzada para ante este Tribunal Supremo donde se permitió el expediente de clasificación íntegro, la cual mejoró por sí propio en escrito de 15 de Abril pidiendo su revocación y que se declarasen de abono los años de enseñanza que aparecían justificados, fundado en que había obtenido su cátedra por oposición y en virtud de Reales órdenes, conforme á lo ordenado para las Universidades: que si bien se le nombró interinamente, esta palabra no hacía referencia ni afectaba al destino, ni al que lo había de desempeñar, sino en su caso, ya al Tribunal ó Junta conciliar que proveyó en virtud de delegación y luego cesó, ya al título ó documento justificativo que se le dió provisionalmente para acreditar su oposición y derecho: que esta interinidad no era de la que hablaba la ley de Clases pasivas, ni se entendía ni podía entenderse de los empleados que ganaban por oposición sus destinos de planta fija y permanente con arreglo á leyes y reglamentos generales también permanentes: que el Gobierno había declarado de abono servicios de igual clase, ó sea prestados interinamente por los Alcaldes Corregidores: que con fecha 30 de Agosto de 1837 el nombramiento de Catedrático del recurrente fué expresa y terminantemente aprobado por el Gobierno y el Regente del Reino, aunque en calidad de interino; pero entendida la interinidad como quedaba dicho; y que á Don D. Fernando de Castro y D. Vicente José de Lamadrid, Catedráticos en el Seminario conciliar de Leon, aquel por nombramiento sólo y este por oposición, se les habían abonado dichos servicios en 1865 y 1866:

Resultando que por un otrosí autorizó D. Norberto Blanco para las notificaciones y demás diligencias sucesivas, y escritos ó informes que pudiesen ocurrir al Licenciado D. Adriano Curriel y Castro; y habido por parte á aquel en su propia representación, se mandó emplazar al Sr. Fiscal para que contestara:

Resultando que emplazado, lo hizo así, solicitando que se absolviese á la Administración de la demanda y confirmase la orden reclamada, fundado en que según el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, instrucción de 8 de Febrero siguientes y ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, sólo precedía el abono de servicios de destinos en propiedad, con nombramiento Real ó de las Cortes, y como no se hallaba en este caso el demandante, era visto que carecía de derecho á la reclamación que había deducido; y que los casos citados no tenían aplicación, porque no habían sido resueltos con arreglo á la ley vigente en la materia:

Vistos, siendo ponente el Magistrado D. Mariano García Cembrero:

Considerando que según la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, y la regla 1.ª del art. 6.ª del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 únicamente son abonables en las clasificaciones como base de carreras y continuación de servicios todo el que se haya prestado en destinos en propiedad y con nombramiento Real, de las Cortes, de la Regencia del Reino y del Gobierno Provisional:

Considerando que el destino de Catedrático de Lógica y Metafísica, que desde 28 de Enero de 1836 hasta 8 de Octubre de 1845 desempeñó D. Norberto Blanco y Costilla por nombramiento de la Junta del Seminario conciliar de San Froilan de Leon, lo fué interinamente sin haberse acreditado haberle sido declarada la propiedad; ántes por el contrario, habiendo solicitado este interesado y otros que se encontraban en su caso se les concediese dicha propiedad, se resolvió por Real orden de 30 de Agosto de 1839 que continuasen en la clase de interinos hasta que se verificase el arreglo general del Clero y se determinase lo conveniente respecto de los Seminarios conciliares:

Y considerando, por lo expuesto, que la decisión del Ministerio de Hacienda de 22 de Julio de 1870, en la parte que desestimó el abono del servicio prestado por el demandante como Catedrático interino desde 28 de Enero de 1836 hasta 8 de Octubre de 1845, se halla ajustada á las referidas disposiciones legales aplicables á la presente reclamación;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos lo resuelto en la mencionada orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Julio de 1870 en cuanto ha sido objeto de la apelación interpuesta por D. Norberto Blanco y Costilla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo á dicho Ministerio de Hacienda con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Heróles de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Mariano García Cembrero.—José Jimenez Mascarós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia

por el Excmo. Sr. D. Mariano García Cembrero, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 13 de Noviembre de 1871.—Enrique Medina.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Consejo de Estado.

Secretaría general.

En virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, y de la autorización concedida por Real orden de 16 del actual, se saca á oposición una plaza de Aspirante en este Consejo dotada con 2.000 pesetas anuales.

Los ejercicios se verificarán en la forma establecida en los artículos del reglamento interior reformado del mismo Cuerpo, que se insertan á continuación:

Artículo 74. El plazo para concurrir los opositores será el de un mes, á contar desde el día en que se publique dicho anuncio en la GACETA DE MADRID, y en este termino deberán los interesados presentar su instancia en la Secretaría general del Consejo, en las horas de oficina, acompañando el título de Licenciado en Derecho civil, canónico ó administrativo, de cuya entrega se les dará recibo.

Art. 75. En los ocho días inmediatos siguientes á la terminación del mes fijado en el artículo anterior presentará cada interesado una breve disertación manuscrita y firmada sobre cualquiera de los asuntos que atribuye al Consejo el art. 45 de su ley orgánica.

Art. 76. El día que á cada opositor se designe comparecerá este á satisfacer las observaciones y preguntas que se le hicieren sobre la materia de su discurso en el espacio de media hora.

Art. 77. Por el resultado del ejercicio prescrito en el artículo anterior se determinará si debe ser admitido el interesado al inmediato; y el que quedare excluido, no podrá presentarse en las oposiciones ulteriores.

Art. 78. A los declarados aptos para continuar en la oposición se les entregará en día fijado un expediente, para que en el término de 24 horas hagan su extracto y propongan su resolución, permaneciendo incomunicados durante este trabajo, si bien facilitándoseles los cuerpos legales que pidieren.

Art. 79. El extracto y proyecto de que habla el artículo anterior lo entregará cerrado y sellado cada opositor aparte del expediente; y el día que se le designe lo abrirá y leerá, y satisfará los reparos que se le opongán.

Acto continuo se sacarán á la suerte diez preguntas, que leerá el Secretario y entregará al opositor para que las conteste.

Art. 80. Los ejercicios de que hablan los artículos anteriores serán públicos.

Art. 81. La Comisión de oposiciones formulará por escrito diez preguntas por cada opositor que sea declarado apto para el segundo ejercicio, las cuales quedarán reservadas en Secretaría.

Estas preguntas deberán renovarse en alguna parte para cada oposición.

Art. 82. Las Memorias escritas de los opositores circularán entre los individuos de la Comisión, y el Presidente designará el Consejo que ha de hacer las observaciones del art. 76, pudiendo los demás dirigir las preguntas que en el mismo se previenen, no pasando de tres cada uno.

Art. 83. Terminado el ejercicio del artículo anterior, votará la Comisión por bolas blancas y negras si el opositor ha de ser admitido al segundo ejercicio, y el resultado lo hará saber de oficio el Secretario al interesado.

Art. 84. El expediente de que trata el art. 78 será examinado por el Consejo de la Sección á que corresponda el asunto, y el mismo hará, si lo estima necesario, los reparos que expresa el citado artículo.

Art. 85. El día que designe el Presidente se reunirá la Comisión para formar las propuestas. Cada individuo traerá escrita la calificación que hubiere hecho de cada uno de los opositores en los tres conceptos de talento, instrucción y aptitud especial, en los tres grados de sobresaliente, bueno y mediano, y depositará la calificación en una urna. Las ternas se formarán con los que obtengan mejor calificación y mayor número de votos. En caso de empate decidirá el Presidente, expresándose así en la propuesta.

Art. 86. Al elevar al Gobierno las propuestas de que habla el artículo anterior, se le dará cuenta razonada de los diversos actos é incidentes de la oposición.

De esta comunicación se dará conocimiento al Consejo pleno.

Art. 87. Durante el año siguiente á cada concurso deberá el Consejo proponer para las vacantes que ocurran en el mismo periodo en la terna ó ternas que corresponda, según los casos, á los opositores que por riguroso orden de numeración hayan obtenido en el concurso los puestos subsiguientes á los primeros.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo con el objeto de que los que deseen tomar parte en las oposiciones, puedan presentar sus instancias documentadas, expresando su domicilio, en el término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Oficial mayor más antiguo, encargado de la Secretaría general, Manuel Estremera y Muñiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de los ejércitos de Ultramar.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta dependencia los días pares no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificación de sus personas:

D. José Rodríguez Marin.
D. Fulgencio Galeote Castillo.
D. Cándido Luanco.
D. Agustín Carbonell.
D. Mariano Cruz Orgaz.
D. Joaquín Herrero.
D. Antonio Suan Carrió.
D. Pedro Perez Cuesta.
D. Francisco Silvea.
D. Pedro Pascual Rodríguez.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á
D. Francisco Nogueira.
D. Antonio Tabernilla.
D. Francisco Moreno Cañas.
D. Luis Romero del Val.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer

efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería, si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del giro mútuo.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Barón de Vallanari, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la referida Baronía para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Director general, Juan García de Torres.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses del tercer trimestre de 1871, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 921 á 1.000.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real Academia de Medicina de Madrid.

Esta Academia ha acordado adjudicar en el presente año los dos socorros de á 5.000 rs. cada uno, instituidos por el Excelentísimo Sr. D. Pedro María Rubio á favor de dos viudas ó huérfanas de Médicos de pequeñas poblaciones, á la Sra. Doña Vicenta Ribas y Alvarez, viuda de D. Antonio Juan y Albert, que ejerció en Castells de Castells, y á Doña Juana Torrijo de Perez, viuda de D. Cristóbal Perez, que residió en Tornos.

Lo que se publica á fin de que las interesadas puedan comisionar persona que recoja el documento correspondiente en la próxima sesión inaugural que celebrará el domingo 28 del actual, á las doce de la mañana, en el local de la Academia, calle de Cedaceros, 13, bajo.

Madrid 19 de Enero de 1872.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 222 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Adamuz (Córdoba) D. Francisco Saturio Carmona Bejarano.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Silabario, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º
Epitome de religión y moral, por D. Antonio Surós. Segunda edición. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º
Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Para el corazón, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
El mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Segunda edición. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º
Consejos á las madres, por Donné, traducción de la cuarta edición por D. José Alonso y Rodriguez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Lecciones de higiene y economía doméstica, por D. Antonio Surós. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.º
Libro de discursos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Estado actual y organización de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de sordo-mudos y de ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio, con láminas.
Contestación á los artículos publicados en la Revista católica por Don Joaquín Gil impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.º
El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ambos sexos. Año 4.º Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º
Los Niños, revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º
Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
Extracto de la ley de instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Pícatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcón. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.
La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
 La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
 Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico dramático, por el mismo. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
 Las siete palabras pronunciadas en la cruz por el Redentor del mundo, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.
 Pedro Babilonia y justicia de Dios, poema religioso, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1859. Un vol. en 4.
 Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1867. Un volumen en 8.
 Viaje cómico á la Exposición de París, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con láminas.
 Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
 La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
 Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edición española, por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.
 Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
 La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.
 Compendio de la Gramática, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.
 Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
 Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herranz. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
 Prosodia ortográfica i catálogo de voces de dudosa acentuación i escritura, por D. José Tomás Jiménez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.
 Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.
 Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
 Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Nuevo sistema gramatical aplicado á la enseñanza del latín, por Don Francisco Ruiz de la Peña. Orense, 1871. Un vol. en 8.
 Ejercicios prácticos de traducción latina, por el mismo. Orense, 1871. Un vol. en 8.
 Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.
 Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)
 Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.
 Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.
 Inspiraciones. Poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.
 El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.
 Cuentos y fábulas, de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.
 Cartas crítico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un vol. en 4.
 Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.
 Alitar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 4.
 Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.
 Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *el ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
 El espiritismo, epístola de Favió á Antinio, por José Palet y Villava. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Opusculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.
 Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
 Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
 Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.
 Sistema decimal y métrico, por D. Antonio Surós. Girona, 1867. Un cuaderno en 8.
 Manual útil de tablas de reducciones de pesas y medidas, por Don José Rodrigo Caño. Leon, 1871. Un cuaderno en 4.
 Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Balanza métrica, ó sea igualdad de las pesas y medidas legales de Castilla, las de las 49 provincias de España, sus posesiones de Ultramar, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y las de Francia, Inglaterra y Portugal, por D. Antonio Aravaca y Torrent. Valencia, 1867. Un vol. en 4.
 Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º con grabados.
 Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.
 Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con 44 mapas.
 Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
 Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
 La pérdida de las Américas, recuerdos históricos por D. Rafael M. de Labra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859 y 60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.
 El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor, tela.
 Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.
 Mapa mural de España, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid. Veinte hojas.
 Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas.
 Viaje de Ceilan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1872. Un vol. en 8.
 Resumen de Historia general y de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º menor, holandesa.
 Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colón, por Irving, traducción de D. José García de Villalta. Madrid, 1833. Cuatro vols. en 8.
 Espartero, por Ernesto Liebanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.
 Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Saviron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
 Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.
 Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.
 Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un volumen en 8.º con láminas y grabados.
 Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1858, por D. M. S. S.—
 Meteoros acusos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859, por el mismo.—
 Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º con grabados.
 Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º con láminas.
 Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con láminas.
 Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según Schüms, por D. Antonio Machado y Nuñez. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.
 Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
 Del *oidium tuckeri* y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 El *oidium*, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.
 Epidemia actual del olivo, por D. Mariano Zacarías Cazorro. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con láminas.
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
 Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.
 El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes y sus más afamadas vegas en Cuba, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.
 Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Lozada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
 Tratado sobre los cardos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
 Censo de la ganadería española en 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
 Diccionario doméstico. Tesoro de las familias, ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.
 Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.
 Programa de las Exposiciones internacionales de objetos de artes, industria é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres á partir de 1871. Disposiciones de la Comisión inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid 1871. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.
 Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º, con el retrato del autor.
 Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre tintes y estampados por D. Ramon de Manjarrés. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por Don Cirilo Tornos. Madrid, 1866. Un cuaderno en folio con láminas.
 Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España los años 1861, 62 y 63, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.
 Estadística minera correspondiente al año de 1867, publicada por la Direccion general de Obras públicas. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
 Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
 Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.
 Manual del arte de ob-tetricia para uso de las matronas, por D. Francisco Alonso y Rubic. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º con láminas.
 Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un cuaderno en 8.
 Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta, ó hervideros por el mismo. Madrid, 1820. Un vol. en 4.
 Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.
 Arte de la restauracion, observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.
 Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezábal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Instituciones é impuestos locales del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y J. Van der Straeten, traducción de la segunda edición por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad.—Discurso, por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.
 Diccionario de la ley electoral con arreglo al decreto de 20 de Agosto de 1870, por D. Antonio de Góngora y Gumez. Girona, 1870. Un cuaderno en 4.
 Novísimo diccionario para uso del papel sellado, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º, apaisado.
 Tormento del error. Cuestión de Derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 Primera exposición que dirige á las Cortes Constituyentes de la Nación española, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1854. Un cuaderno en 4.
 Apuntes sobre estadística de la administración de Justicia, por Don Juan del Pueyo y Bueno. Madrid 1864. Un vol. en 4.
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
 Total: 455 obras, con 164 vols. y 22 hojas.
 Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 27 de Diciembre último que el estado sanitario de la misma es satisfactorio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Gualchos.

D. Miguel Cabrera Luna, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.
 Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas

titulares de Médico-Cirujano de este distrito municipal, con el haber anual de 1 000 pesetas como partido de primera clase, para la asistencia de las familias pobres que designe el Municipio y para los casos de oficio y quintas, ha de proveerse por la Corporación de mi presidencia á los 30 días siguientes á aquel en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán dentro del término señalado sus solicitudes, á las que deberán acompañar sus respectivos títulos ó testimonios de ellos en su defecto; debiendo advertirse que este distrito consta de 4.128 vecinos distribuidos en esta matriz y sus anejos Castell de Ferro y Jolucar, y que el igualado lo ha de hacer el Profesor titular y recaudarlo á sus expensas.
 Gualchos 14 de Enero de 1872.—Miguel Cabrera.—Por su mandado, Aureliano Prieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Martínez Luján, Depositario de Caminos y Administrador de Correos de Cádiz, y D. Cristóbal Franco, Comisionado Pagador del Gobierno político de la misma provincia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos por el ramo de caminos de la referida provincia de Cádiz correspondiente al año de 1840; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —1

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco Martínez Luján, Administrador principal de Correos que fué de Cádiz en 1840, y á Don José Chavarier, Interventor del ramo, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Correos de la Administración principal de Cádiz correspondiente al año de 1840; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —1

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Timoteo Muñoz, Comisionado Pagador que fué del Gobierno político de Ciudad-Real en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos de la Comisión Pagaduría del Gobierno político de Ciudad-Real, respectiva á los cuatro primeros meses de 1840; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —3

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ginés Ramon Carrero, Comisionado Pagador que fué del Gobierno político de Ciudad-Real en 1840, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos de la Comisión Pagaduría del Gobierno político de la provincia de Ciudad Real desde 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre de 1840; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—Afueras.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Manuel Jimenez de Torres contra D. Cándido Rafart, se ha dictado la sentencia de remate del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 2 de Enero de 1872, el Sr. D. José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la misma: en los presentes autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Pedro de la Portilla, en nombre de D. Manuel Jimenez de Torres, contra D. Cándido Rafart:

Resultando que D. Cándido Rafart firmó en 29 de Agosto del pasado año de 1868 un pagaré á la 6.ª den de D. Manuel Jimenez de Torres á seis días fecha, y por la suma de 160 duros:

Resultando que en 19 de Junio del año próximo pasado D. Manuel Jimenez de Torres, preparada la via ejecutiva por la declaración de confeso de la legitimidad de la forma de dicho pagaré recaída por auto de 23 de Mayo, presentó la correspondiente demanda pidiendo se despachase la ejecución contra los bienes de D. Cándido Rafart por la suma de los 160 duros del pagaré, intereses y costas, y así se acordó:

Resultando que el deudor Rafart, en atención á ser su paradero ignorado y á haber sido el lugar de su última residencia la villa y corte de Madrid, fué requerido de pago y citado de remate en la persona del Excmo. Sr. Alcalde de dicha villa, cuyo requerimiento fué además publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia con arreglo á las prescripciones del art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que por falta de bienes no se verificó embargo ni trabas:

Resultando que durante el término legal no se ha presentado el deudor Rafart á oponerse á dicha ejecución:

Y considerando que justificada la acción deducida por el documento acompañado y declaración de confeso en la legitimidad de la firma con que se autoriza, procede ejecutivamente el pago de la cantidad reclamada intereses y costas:

Vistos los artículos 961 y 970 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con

derecho al demandante D. Manuel Jimenez de Torres para sujetar á la misma cualesquiera bienes propios del deudor D. Cándido Rafart bastantes al importe por que gira de los que se haga trance y remate, y con su producto completo pago al ejecutante de 163 duros iguales á 800 pesetas de principal, intereses del 6 por 100 anual desde la fecha del requerimiento que tuvo lugar en 23 de Setiembre próximo pasado, y costas causadas y que se causaren hasta la total solvencia.

Pues que así por la presente sentencia, que además de notificarse en estrados del Juzgado á D. Cándido Rafart, se publicará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario de Avisos de Barcelona, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—José María del Todo.

Publicación.—La sentencia que precede en el día de su fecha ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. D. José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad de Barcelona, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado, y siendo testigos presenciales D. José Cabrejas y D. Juan Gabarró.—Doy fé.—Francisco Farrés, Escribano.

Y para que conste libro el presente testimonio en Barcelona á 15 de Enero de 1872.—Francisco Farrés, Escribano.

El propio infrascrito Escribano.

Certifico que D. Manuel Jimenez de Torres, á cuya instancia se expide este testimonio, tiene concedido el beneficio del tratamiento de pobreza.

Y para que conste libro la presente en Barcelona á 15 de Enero de 1872.—Francisco Farrés, Escribano.

Cieza.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Doctor en Derecho civil y canónico, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Tomás Canillo Perez, vecino de Fortuna, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre injurias á Doña Isabel Belda Lozano, del mismo vecindario; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cieza á 20 de Enero de 1872.—José María Barnuevo.—Por su mandato, Antonio Camacho y Cortés.

Fuentesaúco.

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la pia memoria que dotó y fundó en esta villa para casar huérfanas de su linaje el Dr. Hernán Sánchez, clérigo y vecino que fué de ella en el año de 1568, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo á medio de Procurador facultado en forma en la demanda que sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. Robustiano Fernandez, á nombre de María Boiza Corrales, mujer de Marcelo Alejano, de esta vecindad, sobre que se le adjudiquen indicados bienes como cesionaria de su difunta madre Teresa Corrales; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesaúco 12 de Enero de 1872.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Antonio Ramirez.

Hellín.

D. Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Boig, vecino y residente que ha sido de Madrid, representante de la casa-comercio de los Sres. Boig, del mismo punto, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 16 de Enero de 1872.—Leon Cebrian.—Por su mandato, Miguel Navarro Martínez.

Illescas.

Licenciado D. Eduardo Carmona y Valdés, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, hoy vacante.

Hago saber que á primera hora de la tarde del día 3 de Enero actual, en el trozo de la carretera que desde Illescas conduce á Yuncos y Toledo, en el punto donde se halla la segunda alcantarilla, fué hallado por dos jornaleros de Illescas el cadáver de una criatura recién nacida envuelto en un pedazo de tela de lina azul con motas pequeñas verdes; á cuyo tiempo pasó por aquel sitio y en dirección á Madrid un hombre con un carro, y cuyo hombre se detuvo y vió lo que allí pasaba, y aun aconsejó á los mismos que se quejase allí uno de ellos, y que el otro fuese á Illescas á dar parte á la Autoridad. No habiéndose podido saber quién fuera este hombre del carro, cuya declaración es cuando menos útil, si no necesaria, en la causa, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de Toledo y en la GACETA DE MADRID, á fin de que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración jurada sobre cuanto sepa y viere respecto del hallazgo del cadáver, como también si sabe ó tiene alguna noticia ó sospecha de quién pueda haber sido la madre de aquella criatura, ó al menos de qué pueblo.

Y en el caso de que su venida á este Juzgado le cause algún perjuicio se presente ante la Autoridad judicial de cualquier pueblo en donde se halle, y preste la antes dicha declaración.

Rogando como ruego á cualquiera Autoridad ante quien esto pase, se sirva admitir y recibir dicha declaración y remitírmela en la forma ordinaria.

Dado en Illescas á 18 de Enero de 1872.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Cipriano Rodriguez.

Licenciado D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez municipal de esta villa de Illescas, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma por cesación del que le desempeñaba.

Por el presente tercer edicto cito y llamo con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal á un hombre como de unos 30 años de edad, estatura algo alta, que vestido con chaqueta y pantalón de paño negro y sombrero, y al parecer serrano, vendió en la mañana del 22 de Agosto último dos mulas viejas y una Yegua, en precio de 400 pesetas, hallándose en el barrio de las Peñuelas de Madrid; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Illescas 18 de Enero de 1872.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Bonifacio Ibañez.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Carraciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de

primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Nicanor Gonzalez Orgaz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sós, con el fin de practicar una diligencia en asunto criminal que contra dicho Nicanor Gonzalez se sigue por escándalo.

Madrid 19 de Enero de 1872.—Por el Escribano Sós, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Micaela Navarro y Valle, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia el extravío de un extracto de inscripción, núm. 2.191, de nueve acciones del Banco de España, números 63.688 y 87.144 al 87.121 inclusive, expedido con fecha 7 de Noviembre de 1868 á favor de D. Vicente Alcalá del Olmo, por el Sr. Subgobernador del Banco Don Manuel Secades, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en este Juzgado dentro del término de 10 días de este primer anuncio, á contar de su inserción en la GACETA; y en la inteligencia de que este llamamiento se hace con objeto de declarar la caducidad del primitivo extracto de inscripción, y para que se expida otro por duplicado.

Madrid 19 de Enero de 1872.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil. X—1131

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta á voluntad de su dueño de la heredad titulada Torre de Tallada, sita en el punto llamado Torre de Bellot ó Tallada y Cañada del Palomar, término de Fuente la Higuera, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, que contiene una superficie de 4.744 fanegas, 67 brazas del marco de Valencia, ó sean 1.151 fanegas, siete celemines del marco de Madrid: su terreno es de primera, segunda y tercera clase, y se halla destinado á labor, viñedo, olivares, pasto y monte; contiene 124.000 vides de varias clases y en buenas condiciones; 796 olivos y 33 higueras; un palacio con planta baja, principal y segunda; próxima á él la casa de labor de planta baja y principal en la primera crujía; frente á ella la fachada principal de aquel una gran plazuela con enverjado de hierro; próximo á ella otro edificio titulado Las Cocheras, y ha sido retasada en la cantidad de 153.000 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate en este Juzgado, que su sala-audiencia la tiene en el piso del monasterio que fué de las Salesas, y en el de Onteniente el día 22 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa.
2.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado, el día anterior al señalado para el remate, la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposición que se haga.

Y 3.º Que serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho hipotecario, toma de razón y demás que se originen.

Madrid 15 de Enero de 1872.—Salustiano García Muñoz. X—1132

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano D. Celestino de Flores, se llama por este primer edicto y término de 30 días, contados desde la fecha de su fijación en el pueblo de Cajos, á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Suarez y Suarez, natural de dicho pueblo en la provincia de Oviedo, vecino que fué de esta corte, que falleció intestado en la casa de dementes de Leganés el 22 de Julio último, para que dentro de dicho término comparecan en este Juzgado á deducir sus acciones según previenen los artículos 368 al 371 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mandato de S. S., Celestino de Flores. X—1128

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita, llama y emplaza á Ramon Bondo Santiago, para que dentro de nueve días que por el primer término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el edificio de las Salesas, para practicar una diligencia en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1872.—José Bermudez Cedron.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictado á mi testimonio, por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Durán Lavandero, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el convento de las Salesas, á fin de poder ampliarle la indagatoria que tiene rendida en causa que contra el mismo instruo por delito de estafa; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1872.—Por mi compañero Jimenez, Cayetano Sola.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Nicolás Moreno y Perez con el señor Conde de Torre Múzquiz, hoy el cesionario de sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de 20 días y bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, las fincas siguientes:

Una dehesa denominada de Valdemanto, sita en término de Villamanta, partido judicial de Navalcarnero, en esta provincia; que linda por Norte con el barranco de las Mercedes y la vereda de Malpuerta, ó sea línea divisoria de Villamanta y Villamantilla; por Poniente sigue lindando con dicha vereda; por el Sur con tierra de labor de D. Mariano Rodriguez, barranco de la Fuente los Manzanillos y barranco del Fraile, y por Oriente con dicho barranco de Villacosa y vereda á la Villa de Prado, con la cabida que contenga, sea la que quiera, destinada á pasto, monte y labor, y se halla justipreciada en 19.892 escudos.

Y otra dehesa denominada del Valle Valquegigoso, situada en el mismo término de Villamanta, y linda al Norte con el camino que desde Valdemojados y Casarrubios se dirige á la Aldea del Fresno, principian-do en la viña postura de D. Manuel Romo, recorriendo de Oriente á Poniente hasta la dehesa de Verociana, con la cual linda por Oriente, Sur y Poniente, con la cabida que tenga, sea la que fuere; está destinada á pasto, monte y labor, y se halla justipreciada en 21.468 escudos.

Cuyas dehesas han sido justipreciadas en las cantidades de que se ha hecho mérito, y para cuyo remate, que ha de celebrarse en los Juzgados de primera instancia de Navalcarnero y en el del distrito de Palacio de esta villa, en sus respectivas audiencias, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el postor ó postores á dichas fincas ha de depositar previamente á la seguridad y cumplimiento del remate la suma de 5.000 pesetas, y se previene asimismo que según un testimonio que obra en autos, librado por los Escribanos del Juzgado de Navalcarnero, resulta:

1.º Que el Conde de Torre Múzquiz entabló pleito ordinario por demanda de 29 de Diciembre de 1865 contra José Jimenez Rodriguez, vecino de Mérida, sobre propiedad de cierto terreno que este detenta en la dehesa Valquegigoso, los cuales quedaron en poder del demandado para alegar de buena prueba.

2.º Que en el mismo Juzgado se había cursado un expediente á instancia de D. Calixto Montalvo, vecino de Madrid, sobre deslinde y posesión de un terreno en término de Villamanta, en el que se opuso el Conde de Torre Múzquiz, no pudiendo determinar si el terreno se hallaba comprendido en la dehesa de Valdemanto ó Valquegigoso; cuyo expediente obra en la Audiencia del territorio en virtud de apelación interpuesta por D. Calixto Montalvo.

3.º Que en el expresado Juzgado existen diligencias en vía de apremio para hacer efectivas las costas en que fué condenado el Conde de Torre Múzquiz en el interdicto de retener la posesión de unos suacos enclavados en una finca situada donde dicen Valquegigoso, de la propiedad de D. Manuel Romo, vecino de Mérida.

4.º Que el Conde de Torre Múzquiz entabló pleito civil ordinario contra el mismo Romo sobre propiedad de unos terrenos en el Valle de Valquegigoso, término de Villamanta, por demanda que presentó en 30 de Diciembre de 1865, quedando en el término de prueba suspendido por el fallecimiento del Sr. Conde.

5.º Y por último, que en el año de 1866 se repartieron dos demandas de pobreza á instancia de D. Andrés Chozas y de Isabel Sanchez, de Mérida, para litigar con el Conde de Torre Múzquiz sobre propiedad y posesión de unos terrenos en Valquegigoso.

Lo que se hace saber, á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen el día, hora y en los sitios que quedan designados.

Madrid 12 de Enero de 1872.—Vicente Reyter. X—1127

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, se llama por el presente edicto á los esposos Figueras y Gugler, cuyos nombres se ignoran, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á recoger unas actas judiciales francesas que les son correspondientes.

Madrid 13 de Enero de 1872.—Emilio Monet.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia y su partido &c.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á Vicente García, alias Visera, de esta vecindad, para que en el término de nueve días que se le señalan se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel del partido á dar sus descargos en causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que si se presentase será oído en juicio, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 12 de Enero de 1872.—Leodegario Rubin.—El actuario, Miguel Sanchez Martínez.

SOCIEDADES.

La Poderosa.

SOCIEDAD MINERA.

Número 7.—En la ciudad de Murcia, á 2 de Enero de 1872, ante mí D. Pedro Manresa y Calatayud, Notario del Colegio territorial de Albacete, con residencia y vecindad en esta capital, fueron presentes los Sres. D. Simon de Aguirre Aldeiturriaga, D. Pedro Casciaro y Lobato, D. Jesualdo Alcázar y Sanchez, D. Manuel Serrano Alcazar, D. Gregorio Meseguer y Huertos y D. Antonio Barrenas y Contreras; todos mayores de 25 años, casados, propietarios y vecinos los dos primeros de Cartagena y los restantes de esta ciudad, empadronados en dichas poblaciones, según resulta de las cédulas que exhiben, libradas por los Alcaldes primeros de sus respectivos Ayuntamientos, todo lo cual aseguran ser cierto, así como también que se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de Sociedad anónima especial minera, y manifiestan:

1.º Que los referidos señores comparecen por su propio derecho, á excepción del Sr. Meseguer y Huertos, que lo hace como apoderado de D. Rafael Serrano Alcázar en virtud del que lo confirió ante mí en 30 de Octubre último, el cual es bastante para este otorgamiento, asegurando el Sr. Meseguer no estarle revocado, suspenso ni limitado.

2.º Que los mencionados señores son dueños en propiedad de una pertenencia de que consta la mina titulada Poderosa para la explotación de minerales plomizos argentíferos, situada en el Charco de las Pedreras Nuevas, término de Mazarrón, que linda por Norte con las minas San Juan y Santa Ana; Levante Esperanza y Usurpada; Poniente y Mediodía la Recuperada y Terreras luminosas, del Excmo. Sr. Duque de Fernandina, y el derecho de explotar los minerales no aluminosos de la mina Precaucion, lindante con Santa Rosa, según resulta de las escrituras otorgadas también ante mí en 18 de Diciembre de 1869 y 29 de Agosto de 1870 á que se remiten.

3.º Que en junta celebrada en 20 de Julio del año último, en la que estuvo representado el Sr. Casciaro con poder bastante por su hermano D. Juan, acordaron organizar provisionalmente la Sociedad, y al efecto nombraron una comisión de directiva, y con arreglo á la cláusula 4.ª de la escritura de 29 de Agosto citada, dividieron la Sociedad en 400 acciones, que distribuyeron en la forma siguiente:

A. D. Simon de Aguirre, 24 acciones.
 A. D. Pedro Casciaro, D. Rafael y D. Manuel Serrano Alcázar y D. Jesualdo Alcázar Sanchez, 10 acciones cada uno.
 A. D. Antonio Barrenas, 30 acciones.
 A. D. Isidro Ceca y Aparicio, dos acciones.
 A. D. Salustiano Diaz, una acción.
 A. D. Carlos Barrenas, otra acción.
 Y á D. Gregorio Meseguer y Huertos, dos acciones costeadas por la Sociedad.

4.º Que deseosos los señores comparecientes conste de una manera auténtica la distribución consignada en el párrafo anterior, la ratifican, dándose por contentos con las acciones que les han adjudicado, declarando está conforme la distribución con los derechos que ostentaban por las escrituras citadas, prometiendo por lo mismo no oponerse á la referida distribución en ningún tiempo ni por ningún motivo.

5.º Que habiendo obtenido el título de propiedad y la posesión de las minas citadas, se constituyen para su explotación y beneficio en Sociedad, bajo la denominación Poderosa, que tendrá su domicilio en esta ciudad y sin capital determinado.

6.º Que el régimen y gobierno de dicha Sociedad, así como los deberes y derechos de los asociados, se determinará por un reglamento que será la ley á que habrán de subordinarse, el cual se aprobará en junta general de los socios, y cuyo acuerdo se estampará en el libro de actas de la Sociedad.

7.º Yo el Notario advierto que debe presentarse una copia autorizada de la presente escritura y del acta de constitución definitiva de la Sociedad al Sr. Gobernador de la provincia y publicar aquellas y el reglamento, caso de tenerle, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial dentro del término de 15 días.

Así lo otorgan, á quienes conozco, y lo firman con los testigos presenciales, que lo son D. Eleuterio Nicolás, propietario, y D. Pedro Lozano Veá-Murquiz, perito agrónomo, de esta vecindad, los que aseguran no tener impedimento legal para serlo; habiendo advertido á unos y otros el derecho que les asiste para leer por sí esta escritura, el cual renunciaron, leyéndola íntegramente yo el Notario, estando reunidos en un solo acto, de todo lo cual doy fé.—Pedro Casciaro.—Simon de Aguirre.—Jesualdo Alcázar.—Manuel Serrano Alcázar.—G. Meseguer Huertos.—Antonio Barrenas.—Eleuterio Nicolás.—Pedro Lozano Veá-Murquiz.—Hay un signo.—Pedro Manresa.

ACTA.

Núm. 81.—En la ciudad de Murcia, á 2 de Enero de 1872 yo D. Pedro Manresa y Calatayud, Notario del Colegio territorial de Albacete, con residencia y vecindad en esta capital, doy fé de haber comparecido ante mí los Sres. D. Simon de Aguirre Aldeiturriaga, D. Pedro Casciaro y Lobato, D. Jesualdo Alcázar y Sanchez, D. Gregorio Meseguer y Huertos, D. Manuel Serrano Alcázar, D. Antonio y D. Carlos Barrenas y Contreras y D. Salustiano Diaz y Zapata; todos mayores de 25 años, casados, á excepcion de D. Carlos Barrenas, que es soltero; propietarios, vecinos los dos primeros de Cartagena, el Diaz de Mazarron y los restantes de esta ciudad, empadronados en dichas poblaciones, segun resulta de las cédulas que exhiben, libradas por los primeros Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, y expenen:

Que como dueños de la mina denominada Poderosa, situada en el Charco de las Pedreras Nuevas, término de Mazarron, y del derecho á explotar los minerales no aluminosos de la mina Precavacion, han otorgado ante mí en este día la oportuna escritura social, determinando los derechos de los señores comparecientes y de D. Rafael Serrano Alcázar, á quien representa el Sr. Meseguer con poder bastante que exhibe, compareciendo además por derecho propio; y con el objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1839, constituyen definitivamente la Sociedad bajo la razon de Poderosa para la explotación de las mencionadas minas, sin capital determinado, bajo las bases consignadas en dicha escritura y se establezcan en el reglamento que formarán, y será la ley que norme y determine los deberes y derechos de los socios.

En este estado yo el Notario advierto el deber en que están de entregar copia autorizada de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia, é insertarla en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID en el término de 15 días.

Y para que conste, á requerimiento de los señores comparecientes, levanto la presente acta que firman, siendo testigos Don Eleuterio Nicolás, propietario, y D. Pedro Lozano Veá-Murquiz, perito agrónomo, ámbos de esta vecindad, de todo lo cual doy fé.—Jesualdo Alcázar.—Pedro Casciaro.—Simon de Aguirre.—Antonio Barrenas.—G. Meseguer Huertos.—Manuel Serrano Alcázar.—Carlos Barrenas.—Salustiano Diaz.—Eleuterio Nicolás.—Pedro Lozano Veá-Murquiz.—Pedro Manresa. X—1429

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 20 de Enero de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 19.	DIA 20.
Renta perpétua al 3 por 100.	29'00	29'10-05-29'10-05-29'10
pequeños.	29'10	29'10-05
Idem exterior al 3 por 100.	33'50	33'55-56-45
Deuda del personal.	36'00	36'00-36'25
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	99'70	99'75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	79'20	79'30-10-79'00-05
Idem id.—En cantidades pequeñas.	79'20	79'15
Billetes del Tesoro.—Vencimiento de 1.º Enero 1873.	101'45	101'45
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.	no publicado	83'50
Idem id., de 2.000 rs.	no publicado	85'00
Idem id., emision de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs.	no publicado	100'00
Idem id., emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.	no publicado	100'00 d.
Idem id., emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	no publicado	95'00
Idem id., emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	no publicado	96'00 d.
Idem id., emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	no publicado	66'00
Idem id., emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	no publicado	64'50
Idem de obras públicas, de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.	no publicado	61'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.	56'90	56'80-90-57'00
Idem id. id., de 20.000 rs.	56'70	56'50
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.	56'40	56'40
Acciones del Banco de España.—Sin dividendo.	180'00	180'00-179'50
Obligac. hipotecarias de la Península.	179'50	179'80

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Lugo.....	par p.
Alicante.....	»	Málaga.....	par.
Almería.....	»	Murcia.....	par.
Ávila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	»	Oviedo.....	»
Barcelona.....	»	Palencia.....	»
Bilbao.....	»	Pamplona.....	»
Burgos.....	»	Pontevedra.....	»
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/4
Cádiz.....	»	San Sebastian.....	»
Castellon.....	par.	Santander.....	»
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	»
Córdoba.....	par.	Segovia.....	par p.
Coruña.....	»	Sevilla.....	»
Cuenca.....	»	Soria.....	par p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	»
Granada.....	1/4	Teruel.....	»
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	par.
Huelva.....	»	Valencia.....	»
Huesca.....	»	Valladolid.....	»
Jaen.....	par.	Victoria.....	par.
Leon.....	par.	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	»
Logroño.....	»		1/4

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'20.
 Paris, á 8 dias vista, 5'20 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	696.46	4.0	-0.6	N. O. ... Viento.	Casi desp.º
9 de la m.	698.62	4.9	0.0	N. O. ... Idem.	Idem.
12 del día.	699.73	5.1	2.2	N. O. ... Idem.	Idem.
3 de la t.	700.48	6.5	2.9	N. O. ... Idem.	Idem.
6 de la t.	702.09	3.0	0.5	N. O. ... Brisa.	Idem.
9 de la n.	703.30	2.4	-0.2	O. N. O. ... Viento.	Celajes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 6.7
 Idem mínima de id..... 0.8
 Diferencia..... 5.9
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -2.9
 Idem máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra..... 42.0
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 32.0
 Diferencia..... 20.0
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 20 de Enero de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	753.2	6.1	N. O. ...	Brisa.....	Lluvia.....	G. oleaj
Oviedo.....	754.0	5.4	S. O. ...	Idem.....	Cubierto.	»
Coruña, 8 h.	754.3	7.2	N. O. ...	Idem.....	Nubes.....	Picada.
Santiago.....	757.7	4.5	N. O. ...	Calma.....	Despejado.	»
Oporto.....	759.7	5.2	E. S. E.	Brisa.....	Idem.....	Agitada
Lisboa.....	759.7	8.2	N. O. ...	Idem.....	Nuboso.....	Idem.
Badajoz.....	»	4.0	N. O. ...	Idem.....	Nublado.....	»
S. Fern., 8 h.	760.4	9.8	N. O. ...	Viento.....	Idem.....	Gruesa.
Sevilla.....	757.8	5.2	S. O. ...	Calma.....	Despejado.	»
Tarifa.....	758.7	8.5	O. ...	Viento.....	Alg celaje.	G. oleaj
Granada.....	758.4	3.1	S. O. ...	Calma.....	Cubierto.	»
Alicante.....	752.7	7.0	N. O. ...	Viento.....	Nubes.....	Rizada.
Murcia.....	754.5	9.2	O. N. O.	Idem.....	Idem.....	»
Valencia.....	752.7	7.2	O. ...	Brisa.....	Cubierto.	»
Palma.....	747.8	7.5	N. ...	Calma.....	Idem.....	Oleaje.
Barcelona.....	749.5	7.5	N. ...	Brisa.....	Semicub.º	Tranq.º
Zaragoza.....	»	6.2	N. O. ...	V.º fle.º	Nuboso.....	»
Soria.....	753.2	4.2	O. ...	V.º fle.º	N.º p. nev.º	»
Burgos.....	754.9	-1.6	O. ...	Brisa.....	Nubes.....	»
Valladolid.....	759.3	0.8	S. O. ...	Idem.....	Despejado.	»
Salamanca.....	755.9	0.0	N. O. ...	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	757.4	1.9	N. O. ...	Viento.....	Casi desp.º	»
Escorial.....	760.5	0.9	O. ...	Idem.....	Muy nub.º	»
Ciudad-Real.....	758.2	4.0	O. ...	Idem.....	Nuboso.....	»
Albacete.....	756.7	1.5	O. ...	V.º fle.º	Nubes.....	»
Brest (8 h.)	»	»	»	»	»	»
Bayona (id.)	»	»	»	»	»	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'55 el kilogramo.
 Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo.
 Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
 Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo.
 Idem en canal, de 14'50 á 15'37 pesetas la arroba, y de 1'29 á 1'38 el kilogramo.
 Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'37 el kilogramo.
 Jamon, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'25 la libra, y de 1'43 á 2'74 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'54 el kilogramo.
 Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 5'50 á 3 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.
 Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 4'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'42 el kilogramo.
 Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo.
 Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo.
 Patatas, de 1 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.
 Trigo, de 12'75 á 14'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 26'70 el hectolitro.
 Cebada, de 6'75 á 7'50 pesetas la fanega, y de 12'22 á 13'57 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer

Vacas.....	410
Carneros.....	506
Terneras.....	24
Cerdos.....	316

TOTAL..... 986

Su peso en libras.... 149.303.—Idem en kilogramos... 68.685'894

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	4.957'99	
Segovia.....	840'39	
Altocha.....	4.299'20	
Alcalá ó carretera de Aragon.....	58'69	
Bilbao.....	457'87	
Estacion del Mediodia.....	5.336'74	
Idem del Norte.....	6.677'48	
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	5.910'59	
Idem ganado de cerda....	6.051'20	
TOTAL.....	29.122'76	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 20 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE ANUNCIA EL EXTRAVÍO de la certificación núm. 1.838, expedida por D. Manuel Sixto Espinosa, Contador general de Consolidación, su fecha en Madrid á 15 de Julio de 1806, á favor de la Junta del Pósito de la villa de Porcuna, de rs. vn. 87.000, por el préstamo de 36 millones hecho en dicho año.
 Madrid 20 de Enero de 1872.—Como apoderado del Ayuntamiento de dicha villa, Diego de Flores Suazo. X—1130

Santos del día.

Santa Inés, virgen y mártir, y San Fructuoso y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—*Il Profeta*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 20 de la tarde.—Turno par y 2.º de tres.—*El miedo guarda la viña.—La capilla de Lanusa*.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 128 de abono.—Turno par y 2.º de tres.—*El miedo guarda la viña.—La rubia.—Perico el empedrador*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 23 de tarde.—Turno 2.º impar.—*La pata de cabra*.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 114 de abono.—Turno 3.º par.—*La feria de las mujeres.—Las multas de Timoteo*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—*Las colegialas de Puerto Real*.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 127 de abono.—Turno 1.º.—*El Molinero de Subiza*.

SALON ESLAVA (*Pasadizo de San Ginés*, núm. 3).—A las cuatro de la tarde.—*El Médico á pulos.—Paco y Manuela.—El sutil tramposo*.

A las ocho de la noche.—*Mal de ojo.—El amante prestado.—El beso.—Las gracias de Gedeon*.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—*Los perros del Monte de San Bernardo*.

A las ocho de la noche.—*El Insurreto Cubano.—Los dos viejos*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—*Los pavos reales.—No era á ella*.

A las ocho de la noche.—*El vecino de enfrente.—Mi mujer y mi vecino.—Haciendo la oposicion.—Por buscar el remedio.—Un huésped*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—*Sor Teresa*.

TEATRO MARTIN (*Santa Brigida*, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 25 de tarde.—*La huérfana de Bruselas*.—Baile.

A las ocho de la noche.—Funcion 127 de abono.—Turno impar.—*El hijo de Juan Padilla*.—Baile.—*Justicia y no por mí casa*.—Baile.—Primer acto de *Obrar bien, que Dios es Dios*.—Baile.—Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—*El carbonero de Subiza.—El sarao y la soirée*.

CIRCO DE PAUL.—Hoy domingo 21 de Enero.—Gran baile de doce de la noche á seis de la madrugada por las sociedad *Valentino*.—Grandes *Cuadrilles françaises* por parejas traídas de Paris.

SALONES DE CAPELLANES.—*La Novedad*.—Esta sociedad celebra su reunion de baile de máscaras hoy 21 de Enero, de nueve y media de la noche á tres de la madrugada.

La *Florecente*.—Gran baile, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—*Vénus en la fragua de Vulcano*.—Famoso grupo mitológico que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Cíclopes.—D+1 anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) una gran corrida mista de novillos y toretes.